

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUETAMO

RFC: SAP920725KT8

Av madero norte #12A COL. centro.

Huetamo Michoacán.

CONTRATO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

Contrato No. 13743 por servicio de agua potable que celebran de una parte el director del Sistema de agua potable y alcantarillado de Huetamo Sapahu. ING: JULIAN SOTO MARTINEZ y de la otra parte DUERO S A DE C V ABARROTERA DEL Que en lo sucesivo se denominara el usuario (a) con domicilio En Calle: AVENIDA MADERO SUR 6 colonia: 9.

Cláusulas:

PRIMERA. - El sistema se obliga a proporcionar los servicios consistentes en el suministro de agua potable al usuario mediante personal de esta institución no permita la intervención de personas ajenas al sistema, la tubería para la alimentación de agua potable domiciliaria será de ½" de diámetro, la toma se hará de la red pública.

SEGUNDA. – El costo de reconexión es de: \$ 4,250.00 CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N.)

(.) Una vez cubierta los costos de conexión con su comprobante oficial se hará la conexión correspondiente.

TERCERA.- EL USUARIO contratante se obliga a pagar los materiales en las dimensiones y características que la hidrotoma contratada requiera conforme a las normas específicas que el SISTEMA determine por la conexión de los servicios en la cantidad cierta y en dinero descrito en el presente contrato acordes a las cuotas y tarifas que hayan sido aprobadas por la autoridad competente, y como se desglosa en el recibo adjunto conforme a la tarifa y REGLAMENTO le corresponda; obligándose a pagar en tiempo y forma los costos por la prestación de los servicios contratados, a partir de la fecha de instalación de la toma, aun y cuando no utilice el servicio.

CUARTA. - Al quedar instalada la toma el SISTEMA proporcionará el servicio de agua potable, en la calidad y capacidad de sus fuentes de abastecimiento, así como de acuerdo a sus redes de servicio existentes.

QUINTA. - El servicio de agua potable será pagada por el usuario en la forma y

- condiciones que para el efecto este establecido en las tarifas y normatividad vigente.
- SEXTA. Los pagos de servicio, deberán efectuarse mensual o bimestralmente como lo establezca el SISTEMA, en sus oficinas, o en los lugares autorizados por este.
- SEPTIMA. Los importes por los servicios relativos y correspondientes prestados se constituyen como crédito fiscal según la ley de Hacienda Municipal, la ley de ingresos del Municipio y el código Fiscal Municipal como el REGLAMENTO respectivo, por lo que el usuario a la firma de este contrato, acepta y reconoce expresamente ser sujeto a la
- Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en caso de incumplimiento en el pago de los servicios suministrados por el sistema.
- OCTAVA. En caso de traspaso o venta de las fincas donde se encuentran conectados los servicios a que este contrato se refiere el usuario o propietario tiene la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con el SISTEMA. Así mismo el usuario deberá dar el aviso de baja correspondiente.
- NOVENA. EL USUARIO contratante deberá en todo momento cuidar el buen uso y aprovechamiento del vital líquido.
- DECIMA. En ningún caso el usuario podrá abastecer a otros en cuanto al servicio se refiere.
- DECIMA PRIMERA. Queda prohibido que el usuario emplee mecanismos o acople bombas para succionar el agua de las tuberías de distribución en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones establecidas por las leyes normativas de la materia.
- VIGESIMA. EL USUARIO se compromete a cumplir con las políticas, tarifarias que establezcan el SISTEMA necesarias para la prestación del servicio.
- VIGESIMA PRIMERA. La duración del presente contrato será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado o rescindido por el SISTEMA mediante aviso por escrito en 15 días de anticipación.
- En este contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectarlo de nulidad o validez.
- VIGESIMA SEGUNDA .- El organismo tiene la facultad de suspender el suministro de agua potable y/o la cancelación de las descargas de agua residuales por incumplimiento del pago de las tarifas correspondientes por un plazo determinado.
- Leído y enterado de su contenido, firman las partes el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Huetamo, Michoacán a 20/2/2022.

POR EL "SISTEMA"	POR EL "USUARIO"
ING. JULIÁN SOTO MARTÍNEZ	DUERO S A DE C V ABARROTERA DEL

Director General del SAPAHU